

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. . . . . 40 pesetas.  
Trimestre. . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. \*

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.216

### GOBIERNO CIVIL

#### Sección provincial de Economía

Como no obstante las Circulares y conminaciones que se publican para que los Ayuntamientos remitan todas las estadísticas de Abastos, son muchos los que lo verifican con retraso y otros omiten el servicio, recuerdo a todos los expresados Ayuntamientos la necesidad de que dichas estadísticas sean remitidas puntualmente, contrastando los datos a fin de que todos, pero principalmente lo referente a existencias de trigo, sean fiel reflejo de la verdad.

Valladolid, 28 de Mayo de 1931.

El Gobernador civil interino,

*Francisco Riestra*

Núm. 2.212

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a los comerciantes e industriales que lo deseen puedan ofrecer, con destino al Manicomio, las siguientes prendas confeccionadas, sujetándose a las bases que a continuación se insertan:

1.000 fundas para almohadas de retor doble, retorcido, de un metro de largas y terminadas con cintas.

1.000 sábanas de retor doble, retorcido, de 160 centímetros de ancho por 250 de largo, después de terminadas.

1.000 calzoncillos de retor fuerte, retorcido, para hombres, con

cintas y tres botones en la petrina y de las tallas 84, 90 y 100 centímetros.

1.000 camisas de retor fuerte, para hombres, en las tallas de 36, 39 y 42 centímetros de cuello, y las demás medidas proporcionadas.

#### Bases

1.ª Estos géneros serán entregados en el plazo de un mes en el Manicomio provincial.

2.ª Sus importes se abonarán con cargo a las partidas consignadas en presupuesto, tan pronto sean aprobadas las facturas correspondientes por la Comisión Gestora, teniendo el 1'20 por 100 de descuento por pagos al Estado.

3.ª El rematante o rematantes estarán obligados a consignar el 10 por 100 del importe de la adjudicación en la Caja provincial, como depósito para responder de su gestión, que le o les será devuelta una vez aprobada ésta.

4.ª La Corporación quedará en libertad para aceptar, previos los asesoramientos que estime oportunos, las muestras que crea más convenientes a los intereses provinciales o rechazarlas todas, en otro caso.

5.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, en los veinte días naturales, durante las horas de oficina, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en este periódico oficial, las que serán extendidas en papel de la clase 6.ª, a las que se adherirán dos timbres provinciales y se acompañará la cédula personal, pudiendo servir de modelo el siguiente:

«Señor Presidente de la Diputación.

El que suscribe, enterado del

anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del día....., se comprometo a suministrar con destino al Manicomio provincial (aquí el artículo que sea), al precio de..... pesetas (en letra), sujetándose en un todo a las condiciones señaladas en el concurso.—Fecha y firma».

Valladolid, 26 de Mayo de 1931.

—El Presidente, *Manuel Gil Baños*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 2.215

### Audiencia Territorial de Valladolid

#### PRESIDENCIA

Don Miguel Sanjuán Le-Roux, Presidente de esta Audiencia Territorial.

Por el presente hago constar que en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 23 de los corrientes, aparece una Circular de la Dirección General de los Registros y del Notariado, fecha 19 del actual, que dice así:

«Excmo. Sr.: En el expediente instruido en este Centro con motivo de instancia de D. E. U. B., en solicitud de que en las certificaciones que de la inscripción de su matrimonio en el Registro civil se expidan, no se transcriba la nota relativa a su hijo natural legitimado por subsiguiente matrimonio,

Considerando:

1.º Que el Código civil iguala en derecho social los hijos naturales legitimados por subsiguiente matrimonio con los que nacen después de las nupcias.

2.º Que estas consideraciones se tuvieron en cuenta para dictar

la Real orden de 12 de Mayo de 1917, en que se dispuso que en lo sucesivo las certificaciones de nacimiento de los hijos naturales legitimados por subsiguiente matrimonio, se expidan en la misma forma que las de los hijos legítimos, consignándose el historial de la inscripción, sólo en el caso de pedirlo expresamente los Tribunales de Justicia; y

3.º Que las mismas razones existen en las actas de matrimonio en que se reconozcan y legitimen hijos naturales.

De acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, el señor Ministro de Justicia ha dispuesto se hagan extensivos a los certificados que se expidan de las actas mencionadas de matrimonio, los preceptos de la Real orden de 12 de Mayo de 1917, omitiéndose en ellos todas las palabras o cláusulas por las cuales pueda venirse en conocimiento del origen ilegítimo de los inscritos».

Lo que se publica para conocimiento de los Jueces municipales del Territorio, a efectos de que den exacto cumplimiento a lo prevenido, participando a los Jueces de primera instancia respectivos, quedar enterados de su contenido.

Valladolid, 25 de Mayo de 1931.  
— *Miguel Sanjuán*.

Núm. 2.200

### Montes de utilidad pública

#### Distrito forestal de Valladolid

#### DESLINDE

Dispuesto por la Superioridad se practique el deslinde del monte «Del Concejo», de Almenara

de Adaja, número 22 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, he resuelto señalar el día 17 de Agosto del corriente año para dar comienzo a la operación del apeo y designar para efectuarlo al Ingeniero de este distrito don Justo Medrano y Díez del Corral.

Los interesados que deseen presenciar la operación en sus comienzos, deben hallarse a las seis del expresado día en la linde con el monte «Mohago», en su punto más avanzado al Norte, o sea donde en ese punto cardinal se unen las lindes del expresado monte con el que se deslinda y con tierras de particulares dedicado al cultivo agrario.

Los dueños de los terrenos colindantes deberán presentar en estas oficinas, Avenida de la República, número 7, tercero, en los días no feriados, y horas de once a catorce, los documentos que les acrediten como tales, advirtiéndoles que no servirán en el deslinde como pruebas más que los títulos auténticos de dominio, inscritos en el correspondiente registro de la propiedad, la posesión no interrumpida por menos de treinta años y debidamente acreditada, y los datos que existan en este distrito y en el archivo del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y 23 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, advirtiéndolo a los interesados que el plazo de admisión de documentos termina el día 30 de Junio, y que la falta de presentación de los que hayan sido citados, les privará de todo derecho a reclamar contra el deslinde, siempre que ello no obedezca a causas involuntarias e invencibles que habrán de ser plenamente justificadas según se dispone en el artículo 27 del Reglamento de 17 de Mayo de 1885.

Valladolid, 27 de Mayo de 1931.  
—El Ingeniero Jefe, *Pablo Cosculluela*.

Núm. 2.213

#### Comité Paritario interlocal de Transportes a Tracción Mecánica y Animal de Valladolid

Don Luis Nieto Antúnez, Presidente del Comité Paritario interlocal de Transportes a Tracción Mecánica y Animal.

Hago saber: Que con fecha 19 del corriente mes han sido aprobadas por este Comité Paritario las bases de trabajo de los obreros de la Industria de Autobuses

de esta capital, las cuales entrarán en vigor transcurridos sin reclamación los plazos que se señalan en los artículos 49 y 50 del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido.

A los efectos de las reclamaciones que se crean pertinentes, dichas bases de trabajo quedan expuestas en el domicilio de este Comité, Platerías, 9 y 11, principal, durante veinte días, a partir de esta fecha.

Valladolid, 26 de Mayo de 1931.  
—El Presidente, *Luis Nieto Antúnez*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.207

#### Cistérniga

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1931, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Cistérniga, 27 de Mayo de 1931.  
—El Presidente de la Junta, *Ignacio Pérez*.

Núm. 2.198

#### Gallegos de Hornija

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos del Pósito de este Municipio, con el premio o retribución legal consignado en el artículo 12 del vigente reglamento del Ramo.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía, en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial».

Gallegos de Hornija, 27 de Mayo de 1931.—El Alcalde, *Benjamín Rodríguez*.

Núm. 2.204

#### Morales de Campos

En los días 10 y 11 del próximo mes de Junio tendrá lugar en esta localidad la cobranza del primer semestre del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1930, por el Recaudador de arbitrios municipales de este Ayuntamiento don Isidoro García, y a la vez podrán hacer efectivas las cuotas que adeuden los contribuyentes que no las tuvieron satisfechas de ejercicios anteriores, pues pasado dicho plazo tendrán que hacerlas efectivas en el domicilio del Recaudador, domiciliado en Valladolid, en la Avenida de Palencia, número 37.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros.

Morales de Campos, 26 de Mayo de 1931.—El Alcalde, *Eduardo Uruña*.

Núm. 2.202

#### Villagómez la Nueva

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se invita a todos los terratenientes de la misma, así como vecinos forasteros, para que, en el plazo de ocho días, manifiesten por escrito si hacen o no cesión gratuita y voluntaria de los pastos de sus fincas rústicas a favor de este Municipio, desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio del año 1932; entendiéndose que si algún propietario de dichas fincas no hace manifestación alguna en el plazo señalado, se considerará hecha la cesión de referencia y el Ayuntamiento puede disponer de dichos pastos y arrendarlos en la forma que crea más conveniente.

Villagómez la Nueva, 26 de Mayo de 1931.—El Alcalde, *Puenciano Domínguez*.

Núm. 2.203

#### Villanueva de Duero

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y cuaderno de ganadería para el próximo ejercicio de 1932, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Villanueva de Duero, 27 de Mayo de 1931.—El Alcalde, *Emiliano Lara*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.199

#### NAVA DEL REY

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al procesado, por la causa número 35 de 1930, sobre hurto de doscientas pesetas en metálico, Tomás Tejedor San Martín, de 23 años de edad, que últimamente tuvo su domicilio en Torrecilla de la Orden; para que en el término de diez días, a contar desde el día en que se inserte esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra él resultan en referido sumario, a ser indagado y practicar otras diligencias, y al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y detención de referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la Cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Nava del Rey, a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Luis López.—El Secretario judicial, *Vicente Armadá*.

### Juzgados municipales

Núm. 2.206

#### BENAFARCES

Don Manuel Alonso González, Juez municipal de Benafarces.

Por el presente, se anuncia la vacante de la Secretaría de este Juzgado de tercera categoría entre las de poblaciones de censo inferior a 3.000 almas, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de Juzgado municipal puedan presentar sus solicitudes documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Mota del Marqués, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Benafarces, 26 de Mayo de 1931.—El Juez municipal, *Manuel Alonso*.—El Secretario interino, *Lorenzo Rodríguez*.